



**RESOLUCIÓN N° 613-2018-R-UPNW**

1/5

Lima, 27 de marzo de 2018

**VISTA:**

La propuesta remitida por la señora Vicerrectora, Dra. Carmen Blázquez Quintana, y la comunicación remitida por la Jefa del Centro de Idiomas y el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Norbert Wiener, referida al requisito de idioma extranjero para estudios de posgrado en las modalidades presencial y virtual y los centros de idiomas autorizados para el reconocimiento de idiomas extranjeros como requisito para optar los grados académicos de Maestro y Doctor;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, concede a las Universidades, autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, corresponde al Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y adoptar las medidas pertinentes para su normal funcionamiento, y en virtud de ello disponer la aprobación de normativas y su cumplimiento;

Que, el artículo 45° numeral 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que para la obtención del grado de Maestro y de Doctor, se requiere, respectivamente, tener dominio de uno y dos idiomas extranjeros.

Que, el artículo 116° del Reglamento Académico General de la Universidad Privada Norbert Wiener dispone como requisito para optar al grado académico de Maestro, el acreditar el conocimiento de un idioma extranjero.

Que, el artículo 117° del Reglamento Académico General de la Universidad Privada Norbert Wiener dispone como requisito para optar al grado académico de Doctor el acreditar el conocimiento de dos idiomas extranjeros.

Que, mediante Resolución N° 948-2013-R-UPNW de fecha 17 de octubre de 2013 se normó lo relacionado con la aplicación de requisito del idioma extranjero para la obtención de los grados académicos de Maestro y de Doctor en la Universidad Privada Norbert Wiener, así como los procedimientos y exigencias a tomar en cuenta para su cumplimiento; los mismos que de acuerdo con la comunicación del visto, merecen ser actualizados.



RESOLUCIÓN N° 613-2018-R-PNW

2/5

Que, se hace necesario dictar las disposiciones que regulen el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 116° y 117° del Reglamento Académico General de la Universidad Privada Norbert Wiener, y estando a lo dispuesto por el artículo 8° del mismo, y artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la aplicación del requisito de idioma extranjero para la obtención de grados de Maestro y de Doctor en la Universidad Privada Norbert Wiener, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1) Para las promociones que ingresan a partir del año 2018:

- a) **Maestro:** Un idioma a nivel intermedio, sea en modalidad presencial o virtual.
- b) **Doctor:** Dos idiomas, uno a nivel intermedio y el otro a nivel básico, sea en modalidad presencial o virtual.

Idioma	Nivel de acuerdo al Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener	Nivel según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	N° mínimo de horas para Cursos presenciales
Inglés	Básico	A2	360
	Intermedio	B1	540
Portugués	Elemental	A2	144
	Intermedio	B1	288

2) Para las promociones que ingresaron en y antes del año 2017:

- a) **Maestro:** Un idioma a nivel básico, sea en modalidad presencial o virtual.
- b) **Doctor:** Dos idiomas, los dos a nivel básico, sea en modalidad presencial o virtual.

Idioma	Nivel de acuerdo al Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener	Nivel según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	N° mínimo de horas
Inglés	Básico	A1	150
Portugués	Básico	A1	144



RESOLUCIÓN N° 613-2018-R-PNW

3/5

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que en caso de cursos virtuales, solo serán admitidos los dictados por el Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener según el siguiente detalle:

Idioma	Nivel según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	N° mínimo de horas para Cursos virtuales
Inglés	A2	98
	B1	162
Portugués	A2	86
	B1	128

El Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener es la instancia que acredita el idioma según normativa vigente y previo cumplimiento de los requisitos que correspondan según modalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que los estudiantes tienen las siguientes formas de acreditar el idioma para la obtención de grados en la Universidad Privada Norbert Wiener:

- 1) Obtención del Certificado de Nivel en el Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener, tras culminar un nivel en determinado idioma.
- 2) Convalidación de Acreditación Internacional.
- 3) Convalidación de Certificados de otros centros o institutos de idiomas.

Para el caso de la Convalidación de Acreditaciones Internacionales, se tomará en cuenta que se aceptan siempre y cuando correspondan al idioma inglés o idioma portugués, tomando como referencia lo señalado en el gráfico siguiente.

El procedimiento a realizar es el de una convalidación, previo cumplimiento de requisitos y breve entrevista con un Docente.

	INGLÉS					PORTUGUÉS	
	CAMBRIDGE	TOEFL	IELTS	TOEIC	BULATS	PLE	CELPEBRAS
Nivel aceptado o puntaje mínimo	PET	35	4	550	40	DEPLE	2.76



En el caso de Certificados de otros centros o institutos de idiomas, se realizará un procedimiento de convalidación, previo cumplimiento de requisitos y breve entrevista con un Docente, siguiendo los siguientes lineamientos:

- a) Se aceptan las certificaciones emitidas por institutos o centros de idiomas reconocidos, a que se hace referencia en el artículo siguiente y se convalida el nivel certificado en el mismo, previa verificación de correlación de nivel y/u horas con el Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener. La convalidación se realiza previa verificación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- b) Solo se acepta Certificado de Estudios para los idiomas inglés y portugués, que acredite haber culminado estudios con una antigüedad no mayor de dos años.
- c) En caso se trate de otro idioma, éste quedará sujeto a consulta y resuelto por el Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** la lista de Centros de Idiomas autorizados para el reconocimiento de idiomas extranjeros como requisito para optar grados académicos de maestro y de doctor, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Centro de Idiomas de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- b) Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- c) Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA.
- d) Asociación Cultural Peruano Británica – El Británico.
- e) Alianza Francesa
- f) Centros de Idiomas de universidades públicas.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** como excepción que cuando se trate de otro idioma diferente al inglés o al portugués, puede convalidarse tal idioma, siempre y cuando se acredite haber cursado estudios superiores en el país donde se habla el idioma que se pretende convalidar, mediante Diploma, Certificado de Estudios, o similares, en los que se pueda constatar haber cursado estudios en el mencionado idioma extranjero, el que debe presentarse con traducción oficial y observando los procedimientos consulares correspondientes.

Para la certificación del idioma, el interesado se someterá al procedimiento de convalidación a que se refiere el artículo tercero de la presente resolución, en lo que sea aplicable.



**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 948-2013-R-UPNW de fecha 17 de octubre de 2013, y todas aquellas disposiciones que se opongán a la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Corresponde a la señora Vicerrectora dictar las disposiciones que aseguren el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMÍTASE** un ejemplar a la Escuela de Posgrado, a la Dirección del Centro de Idiomas, y al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Agustín Iza Stoll**  
**Rector**

**Marcos David Isique Morales**  
**Secretario General**